

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas. Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín Oficial Municipal N° 103 Julio - 2008

ORDENANZAS

Ordenanza N° 3288

VISTO la presentación efectuada mediante Expediente H.C.D. N° 27.833/08, por la Asociación Deportiva, Social y Cultural "DEFENSORES CRUCE CASTELAR", mediante el cual se solicita el Interés Público de la actividad cultural denominada "ACUERDO CIUDADANO CON LA TIERRA", y

CONSIDERANDO que los miembros de esta Institución se encuentran llevando a cabo importantes actividades, todas ellas involucradas en el cuidado y protección del medio ambiente, tales como manejo de residuos, arbolado urbano, prevención y lucha contra la enfermedad del Dengue;

QUE asimismo, en dichas acciones también se encuentran las de formación de agentes difusores y capacitadores de programas, tales como el "Plan Nacional de uso sustentable del agua", cuyo objetivos son, primordialmente, la concientización acerca del tratamiento del vital elemento, no solo en nuestro país, sino también y más puntualmente en lo que atañe a nuestro distrito;

QUE tal trascendente emprendimiento debe ser estimulado y apoyado desde instituciones que, como este Honorable Concejo, tienen como fin

primordial reconocer, enaltecer y mejorar día a día la calidad de vida de sus cohabitantes, con acciones concretas como las que estos jóvenes realizan cotidianamente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Público Municipal al evento denominado "ACUERDO CIUDADANO CON LA TIERRA", el cual incluye actividades tales como la "Capacitación y Encuentro Internacional, Nacional y Regional de Jóvenes y Facilitadores; la realización del Programa Nacional de Manejo Integral de Residuos; el Programa Nacional de Arbolado Urbano; el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Dengue, el Banco de Experiencias Comunitarias de Ecoclubes" y por último, el "Programa Nacional de Uso Sustentable del Agua", el cual se extenderá hasta el 22 de Marzo de 2.009, teniendo como objetivo difundir y concientizar a la población de nuestro distrito acerca de la importancia de la buena utilización e interacción con el medio ambiente, toda vez que realizar acuerdos con distintos organismos privados y de gobierno en tal sentido.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese .

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
25 DE JUNIO DE 2008.**

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE.
PROMULGADA POR DECRETO N° 2114/08.

Ordenanza N° 3289

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-68227-I-07, y

CONSIDERANDO que ella, dado origen a la Ordenanza N° 2.934/07 estableciendo el "Régimen de Promoción y Regularización del Sector Primario para Cría y Comercialización de Chinchillas en el Partido de Moreno, promulgada mediante el Decreto N° 0048/08;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la referida Ordenanza, el plazo para el acogimiento a sus beneficios rige hasta el 30 de Junio del corriente año y, atento que por razones de operatividad tal plazo resulta insuficiente para posibilitar la incorporación de todos aquellos potenciales beneficiarios se considera es oportuno el prorrogarlo a esos efectos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Prorrógase hasta el 30 de Septiembre de 2008 el plazo para el acogimiento a los beneficios establecidos por la Ordenanza N° 2934, sancionada el 28 de Noviembre de 2007 y promulgada mediante el Decreto N° 0048, de fecha 02 de Enero de 2008.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE JUNIO DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 1917/08

Ordenanza N° 3290

Visto actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-68228-I-07, y

CONSIDERANDO que ellas han dado origen a la Ordenanza N° 2.935/07 estableciendo el "Régimen de Promoción y Primario del Partido de Moreno para Productores Fruti-Hortícolas" promulgada mediante el Decreto N° 3453/07;

QUE de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10° de la referida Ordenanza, el plazo para el acogimiento a sus beneficiarios rige hasta el 30 de Junio del corriente año y, atento que por razones de operatividad administrativa tal plazo resulta insuficiente para posibilitar la incorporación de todos aquellos potenciales beneficiarios, se considera es oportuno el prorrogarlo a esos efectos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2008 el plazo para el acogimiento a los beneficios establecidos por la Ordenanza N° 2935, sancionada el 28 de Noviembre de 2007 y promulgada mediante el Decreto N° 3463, de fecha 21 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2 Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO , 25 DE JUNIO DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE.
PROMULGADA POR DECRETO N° 1918/08.

Ordenanza N° 3291

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-78022-S-08, y

CONSIDERANDO que a fojas 2/6 , se encuentra agregado el Convenio y el Primer Protocolo Adicional que fuera suscripto con fecha 13 de junio de 2008, entre la Universidad de Buenos Aires, representada por el Señor Rector Doctor Rubén Eduardo Hallú y la Municipalidad de Moreno, representada por el Señor Intendente Municipal, D. Andrés Roberto Arregui;

QUE en el Convenio Marco se acuerda instalar a partir del segundo cuatrimestre del año en curso, en el Centro Universitario Moreno (CUM) una oferta académica con el objetivo de incrementar las posibilidades de acceso y permanencia de los estudiantes en el nivel superior, lograr una oferta educativa de alta calidad ; incrementar la coordinación de acciones entre el nivel educativo medio y el superior ; construir un Centro de vinculación de la actividad universitaria con la sociedad; planificar, desarrollar y evaluar investigaciones interdisciplinarias sobre problemas de la zona de influencia del Centro y brindar una formación profesional básica que habilite para seguir estudios en diversas carreras de grado que presenten un tronco común. Tendrá una duración de 4 (cuatro) años y podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes;

QUE, el primer Protocolo Adicional establece los derechos y obligaciones emergentes del dictado de los cursos correspondiente a las asignaturas que integran el "Ciclo Básico Común" de la Universidad de Buenos Aires, las carreras que oportunamente se determinen, determinando asimismo las pautas que habrán de regir en su implementación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Homológase el Convenio Marco y el Primer Protocolo Adicional que fuera suscripto con fecha 13 de junio de 2008, entre la Universidad de Buenos Aires , representada por el Señor Rector Doctor Rubén Eduardo Hallù y la Municipalidad de Moreno,

que se encuentra agregado a fojas 2/6 del Expediente D.E. N° 4078-78022-S-08.

ARTÍCULO 2º El Departamento Ejecutivo procurará la modificación de la Cláusula Séptima para estarse a lo normado en el Artículo 108º, inciso 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE JUNIO DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO N° 1888/08.

DECRETOS

Decreto 1866
Moreno, 01 de Julio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-12621-I-03, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María Carmen Mosmann y el señor Raúl Augusto Sandobal, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domi nial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeco nómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 H, Parcela 7, Partida Municipal N° 141157, Partida Inmobiliaria N° 074-145254-5, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora **MARÍA CARMEN MOSMANN**, M.I. N° 14.246.750 y el señor **RAÚL AUGUSTO SAN DOBAL**, M.I. N° 12.771.694, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1868
Moreno, 01 de Julio de 2008.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-77662-A-08 por la Asociación Civil "San Cayetano Unido"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha

verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "SAN CAYETANO UNIDO" con domicilio en la calle Jacarandá 1475, del Barrio San Cayetano, localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 407877662-A-08.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1871
Moreno, 02 de Julio de 2008.

VISTO que el 07 de julio del corriente año a las 09:45 hs. se llevará a cabo en las instalaciones del Club Defensores de Moreno el acto de firma y

entrega de escrituras de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de Certificados de Adjudicación del B° Satélite II y Actas de Bien de Familia; y

CONSIDERANDO que el mismo contará con la presencia del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dn. Daniel Scioli.

QUE atento a ello se considera necesario declarar dicho evento de Interés Municipal. Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el acto de firma y entrega de Escrituras de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de Certificados de Adjudicación del B° Satélite II y Actas de Bien de Familia, que se realizará el día 07 de Julio del corriente año, a las 09:45 hs., en las instalaciones del Club Defensores de Moreno y que contará con la presencia del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese..

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1872
Moreno, 02 de Julio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2423-00134/92, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Catalina Canteros y el señor Isaac Claudio Ramírez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de

Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 K, Parcela 20, Partida Municipal N° 140692, Partida Inmobiliaria N° 074-145917-5, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora CATALINA CANTEROS, M.I. N° 06.209.957 y el señor ISAAC CLAUDIO RAMÍREZ, M.I. N° 04.442.075, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1875
Moreno, 03 de Julio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-71990-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Pablo Osvaldo Garrido, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Mi Barrio, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 49 A, Parcela 3, Partida Municipal N° 17020-2, Partida Inmobiliaria N° 074-041933-1, ubicado en el Barrio Mi Barrio, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor PABLO OSVALDO GARRIDO, M.I. N° 08.341.385, casado en primeras nupcias con la señora EULOGIA DEL CARMEN SORIA, M.I. N° 10.537.854, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Ins

tituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1876
Moreno, 03 de Julio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-13644-I-03, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Rosa Spitale y el señor Roberto Jorge Fontana, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 T, Parcela 24, Partida Municipal N° 141345-8, Partida Inmobiliaria N° 074-145442-4, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora ROSA SPITALE, M.I. N° 94.117.383 y el señor ROBERTO JORGE FONTANA, M.I. N° 08.247.525, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1951
Moreno, 11 de Julio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-78739-S-08, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que se exhibirá en la Casa de la Cultura la muestra de arte del artista plástico Lucas López, denominada "Jungla Celular" a inaugurarse el día 25 de julio próximo.

QUE, discípulo y colaborador de Marino Santa María en sus emprendimientos en la vía pública, con intervenciones en paredes y frentes, especialmente en el Barrio de La Boca, se manifiesta en el arte con la libertad y riqueza propia de su juventud.

QUE esta muestra será la primera en forma individual que abordará el citado artista.

QUE en correspondencia con la política de apoyo y estímulo a la obra de nuestros valores locales, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la Muestra "JUNGLA CELULAR", a realizarse

a partir del día 25 de julio próximo y hasta el 20 de agosto, en la Casa de la Cultura de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 1974
Moreno, 14 de Julio de 2008.

VISTO la realización de la VIII Exposición y Feria Floral de Productores de Moreno "MORENO FLORECE", que se llevará a cabo entre los días 19 al 28 del próximo mes de Setiembre, en el predio del Hipermercado Carrefour de Moreno; y

CONSIDERANDO que la referida Exposición está organizada por la Asociación de Productores Viveristas de Plantas Ornamentales y Flores de Corte del Partido de Moreno, entidad ésta que lleva adelante su tarea en concordancia con las políticas implementadas por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local - I.M.D.E.L.- con el objeto de promover el sector agropecuario local, como así también conjuntamente con esta Municipalidad.

QUE este evento cuenta con el compromiso y la participación de productores y comerciantes locales y su zona de influencia a fin de dar a conocer al público en general la real dimensión en términos de capacidad productiva, nivel y calidad de la producción y estrategias de comercialización tanto en flores para corte como en plantines florales, plantas en maceta, herbáceas, perennes, de interior, arbustos, coníferas y árboles nativos y exóticos.

QUE desde el año 2004 la Exposición es, además, el ámbito donde se dan a conocer los

nuevos emprendimientos productivos de la Economía Social, con el desarrollo de proyectos del Programa "Manos a la Obra" en sus diferentes modalidades, que fortalecen a los puestos de trabajo por cuenta propia, al dar a conocer su producción. Además la muestra alberga actividades de formación para el trabajo, que generan nuevas capacidades para el empleo.

QUE esta Administración tiene el convencimiento de que realizaciones de estas características permiten impulsar la producción relacionada con el sector, el mantenimiento y la creación de nuevas fuentes de trabajo, con el consecuente incremento de la calidad de vida de los habitantes de nuestra comunidad y el desarrollo competitivo del sector, por lo que es procedente declarar a si misma de interés municipal

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16° del Decreto-Ley 6769/58.
Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de INTERES MUNICIPAL la realización de la VIII Exposición y Feria Floral de Productores de Moreno "MORENO FLORECE", que se llevará a cabo entre los días 19 al 28 de Setiembre de 2008, en el predio del Hipermercado "Carrefour" de la ciudad y partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2070
Moreno, 18 de Julio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-79157-I-08; y

CONSIDERANDO que en ellas la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social y Microempresas solicita a la Administración General del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local autorización para que una agente de su área pueda participar del curso que dictará el instituto educativo privado "Espacio Buenos Aires", como así también se solicita declarar de interés municipal al mismo.

QUE la funcionaria expresa que participar en dicho Curso es de gran importancia y será un aporte para el área ya que estos temas están íntimamente relacionados con el trabajo de asesoramiento y acompañamiento que se ofrece permanentemente a los emprendedores del Distrito, teniendo en cuenta que entre ellos es de gran importancia la presentación de sus puntos de venta.

QUE atento a lo aquí referido y demás constancias obrantes en el Expediente arriba indicado, se cree adecuado acceder al pedido realizado.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal al Curso "DISEÑO DE VIDRIERAS" que dictará a partir del próximo mes de Agosto y por espacio de cuatro meses el instituto educativo privado "Espacio Buenos Aires", con sede en calle Florida N° 835, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° Delégase en la señora Administradora General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán del Curso mencionado en el Artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho

Organismo Descentralizado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2115
Moreno, 22 de Julio de 2008.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-78421-A-08 por la Asociación Civil "Biblioteca Popular Almafuerte de B° Güemes"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de

bien público a la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE DE B° GUEMES " con domicilio en la calle Baradero y Colonia s/n, del Barrio Guemes, localidad de Francisco Álvarez, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-78421-A-08.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese..

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2116
Moreno, 22 de Julio de 2008.

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-78202-A-08 por la Asociación Civil "Polo Educativo Social y Cultural"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entida

des Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrarte a fs. 3/6, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "POLO EDUCATIVO SOCIAL Y CULTURAL " con domicilio en la calle Perú 5453 ,esquina Marcos del Bueno, del Barrio La Perlita, localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 3/6 del Expediente 4078-78202-A-08.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido,, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dn CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2117
Moreno, 22 de Julio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente

Nº 4078-79357-I-08; y

CONSIDERANDO que ellas se inician con la Nota que la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social y Microempresas dirige a la Administradora General del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, dando cuenta de la Ronda de Negocios multisectorial "Fortalecimiento y Expansión de MicroPymes" organizado por el Programa de Fortalecimiento y Expansión de Micropymes a llevarse a cabo en fecha 25 del corriente mes en el Salón Brasil del Hotel Los Dos Chinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUE expone que participar de la misma es de gran importancia por cuanto será un aporte de conocimientos para el personal del área a su cargo y que luego podrán aplicarse en el trabajo diario del Programa de Canales de Comercialización.

QUE así también la recurrente solicita que se declare de interés municipal a dicha Jornada.

QUE se cree adecuado acceder a lo solicitado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16º del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de INTERES MUNICIPAL a la "RONDA DE NEGOCIOS", evento multisectorial a desarrollarse el 25 de Julio de 2008 en el Salón "Brasil" del Hotel "Los Dos Chinos" sito en Avenida Brasil Nº 780 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y organizada por el Programa de Fortalecimiento y Expansión de MicroPymes (PRODEFE MicroPymes).

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3 Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2128
Moreno, 22 de Julio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-70757-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Graciela Isabel Calvi y el señor Jorge Ramón Martínez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la localidad de La Reja, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización domini- nial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección G, Quinta 11, Parcela 2, Partida Municipal, N° 21404-5, Partida Inmobiliaria N° 074-064821-7, ubicado en la localidad de La Reja, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora GRACIELA ISABEL CALVI, M.I. N° 10.638.227 y del señor JORGE RAMÓN MARTÍNEZ, M.I. N° 05.219.688, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Go- bierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2162
Moreno, 25 de Julio de 2008.

VISTO el Expediente N° 4078-52879-G-06 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al régimen de consolidación de dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

QUE este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

QUE asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado. Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11. 622 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora

NELIDA CATALINA GARRELLO, M.I. N° 04.226.867, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción II, Sección A, Chacra 9, Manzana 9 A, Parcela 8, Partida Inmobiliaria N° 130406 y Partida Municipal N° 127767, inscripto su dominio bajo el N° 1661 de fecha 28 de Abril de 1978, en el Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, que dará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 5° El Organismo Descentralizado Instituto de Descentralizado Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 7° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2172
Moreno, 29 de Julio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-70120-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por las señoras Alicia del Valle Cejas y Lidia Mabel Gerling, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización domini-
al mencionada se caracteriza por su función de
interés social, derivado de la situación socioeco-
nómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las
previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°,
inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso
de las facultades conferidas por el Artículo
108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la
regularización domini-
al del inmueble designado
catastralmente como: Circunscripción VI, Sec-
ción S, Manzana 119 B, Parcela 25, Partida
Municipal N° 133228, Partida Inmobiliaria N°
074-133059-8, ubicado en el Barrio 25 de Mayo,
de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la
Escribanía General de Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la
escritura traslativa de dominio a favor de las
señoras ALICIA DEL VALLE CEJAS, M.I. N°
06.662.596 y LIDIA MABEL GERLING, M.I.
N° 16.125.464, casada en primeras nupcias con
el señor LUIS DANIEL AGUIRRE, M.I. N°
14.713.963, conforme con lo previsto por los
artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será
refrendado por la señora Secretaria de Go-
bierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome
intervención el Organismo Descentralizado
"Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y

Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2188

Moreno, 31 de Julio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-72674-J-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Leoncio Osvaldo Núñez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 105, Parcela 21, Partida Municipal N° 129345-2, Partida Inmobiliaria N° 074-132750-3, ubicado en el Barrio 25 de Mayo, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor LEONCIO OSVALDO NUÑEZ, M.I. N° 29.900.645, conforme con lo - previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será

refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2194

Moreno, 31 de Julio de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-73477-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Rita Gladys Sosa, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Parque del Oeste, de este Partida.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 188, Parcela 9, Partida Municipal N° 122671, Partida Inmobiliaria N° 074-126295-9, ubicado en el Barrio Parque del Oeste, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del

otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora RITA GLADYS SOSA, M.I. N° 05.771.885, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE.

ADJUDICACIONES

Concurso de Precios N° 39/08 - Indumentaria – Expte. N° 75381-J-08.

Concurso de Precios N° 41/08 – Materiales Odontológicos – Expte. N° 75240-J-08.

Concurso de Precios N° 45/08 – Medicamentos – Expte. N° 77085- J-08.